



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR NUM. 156.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, se ha servido dirigirme con fecha 14 de Mayo último la Real orden que sigue.

»En vista de la instancia que ha elevado el Ayuntamiento de San Vicente por conducto de V. S. y con su apoyo y el de la Diputación provincial, S. M. ha tenido á bien resolver, que el arancel aprobado por Real orden de 10 de Enero de 1847, para la exacción de los derechos de pontazgos concedidos á dicha corporación municipal, se adicione con el de ocho maravedis por cada persona que pase por el puente reedificado sobre el Ebro hasta el año de 1867, época en que deben quedar reintegrados los contratistas de la suma que les corresponde. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Cuya Real orden se inserta en este periódico oficial para su publicidad y cumplimiento. Logroño 3 de Junio de 1849 =E. G. P. I.=José Jorge Saenz.

CIRCULAR NUM. 157.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino con fecha 31 de Mayo último me comunica la Real orden circular siguiente.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que cuando en esa provincia ocurra el fallecimiento de algun subdito de Suecia y Noruega lo comunique

V. S. á este Ministerio en el término de quince dias manifestando el nombre y apellido del difunto, pueblo de su naturaleza, edad, profesion, punto de su última residencia y cuantas noticias pueda adquirir sobre sus bienes y parientes para trasladarlas al encargado de negocios de aquella nacion en esta córte, que lo ha solicitado ofreciendo al mismo tiempo una completa reciprocidad respecto á los Españoles residentes en aquel pais.

La que se inserta en este periódico oficial, previniendo á los Alcaldes de esta provincia, que cuando ocurran defunciones de subditos de Suecia y Noruega en sus respectivos distritos, den parte á este Gobierno político en el término y forma que previene la preinserta Real orden. Logroño 5 de Junio de 1849. =El G. P. I., José Jorge Saenz.

ANUNCIO.

Debiendo proveerse la Secretaría de Ayuntamiento de Lardero dotada en mil ciento cincuenta reales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo, en el término de un mes contado desde esta fecha. Logroño 5 de Junio de 1849. —Saenz.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

El Sr. Intendente Militar de este Ejército, con fecha 1.º del actual me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 30 del mes próximo pasado me dice lo siguiente. —La segunda y simultánea subasta celebrada en 24 del corriente en los Estrados de esta Intendencia general y en la de la Capitanía general de Aragon para contratar el suministro de utensilios en el mis-

mo Distrito por tiempo de cuatro años á contar desde 1.º de Julio próximo, no produjo remate, y debiendo procederse á la 3.ª y simultánea en ambas Intendencias, he tenido por conveniente al servicio en virtud de las facultades que confiere á esta Intendencia general la Real orden de 26 de Diciembre de 1846, combocarla para el dia 14 de Junio próximo entrante á la una de la tarde.—En su consecuencia lo traslado á V. para que disponga lo conveniente á fin de que tenga efecto su insercion en el Boletín oficial de esa Provincia.»

Lo que se inserta en el periódico oficial de la Provincia para noticia del público. Logroño 1.º de Junio de 1849.—Juan Antonio Gonzalez.—Insértese, Saenz.

Don Santiago Moreno, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera Instancia del partido de esta Ciudad.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Benito Inigo, soltero, natural de la villa de Alcanadre, contra quien Benito Fernandez, de la propia naturaleza, se sigue causa criminal de oficio en este mi juzgado, por heridas causadas á Feliciano Martinez la tarde del diez y siete de Mayo último, para que se presente en la cárcel de este partido, en el término de nueve dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercivimiento de que no presentándose se seguirá la causa en su reveldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia se insertará el presente en el Boletín oficial de la provincia y se fijará en la puerta del juzgado. Dado en Calahorra á dos de junio de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Santiago Moreno.—Por su mandado, Bonifacio Moreno.—Insértese, Saenz.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE FINCAS DEL

ESTADO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Debiendo procederse el dia primero del próximo venidero Julio, á el arriendo de varias fincas sitas en jurisdiccion de la villa de Huercanos, procedentes de las Religiosas de Santa Elena de Nágera, y de las Bernardas de Cañas, se anuncia por este medio, para que los que gusten interesarse en el referido arriendo, puedan verificarlo el citado dia en Huercanos en su casa Consistorial, y en esta Capital en los Estrados de la Intendencia, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones; así como la relacion de las fincas. Logroño 2 de Junio de 1849.—Alejandro de Castro.—Insértese, Saenz.

D. Manuel de Aldaz, Intendente y subdelegado de Rentas de esta Provincia de Logroño.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Laguna, vecino de esta Ciudad, reo profugo, para que en el término de nueve dias, que por primer plazo se le señala, se presente en la Cárcel de esta Capital, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en esta Subdelegacion, por aprehension de once libras tabaco picado, media id. de rapé y un cajoncito de cigarros puros, que los Carabineros le hicieron á inmediaciones de esta Ciudad, la noche del diez y seis de Mayo último; en la inteligencia de que en otro caso y pasado el último término de nueve dias que por tercera vez se le hará, se continuará dicha causa en su ausencia y reveldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Logroño á primero de Junio de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Manuel de Adaz.—Por mandado de su Sría. Matías Saenz.—Insértese, Saenz.

HARO.

Doña Juana de la Encina natural de la invicta Bilbao, Maestra de primera educacion y labores, examinada por la Junta de escuelas de la Provincia de Burgos.

Adornada de todos los conocimientos indispensables para formar y completar la educacion de las señoritas, acaba de llegar á esta villa y abierto su establecimiento en la calle del Serení, número 4, piso 1.º, donde tiene el honor de ofrecer á V. sus servicios.

Las materias que se enseñan son: La doctrina Cristiana, leer, escribir, las cuatro reglas de Aritmética, nociones fundamentales de Religion, historia sagrada, naturaleza de la moral, Ortología, Caligrafía, Gramática Castellana, naturaleza de la retórica y poética, Geometría, Cronología, historia de España, Física é historia natural, urbanidad y gobierno doméstico.

CLASE DE LABORES.

Coser, marcar, cortar, bordar en blanco, en tul, en papel, en cristal y en cera; hacer flores de tela, marisco, estambres, abalorios, platina y cera, hacer frutas de cera y otras varias labores de gusto.

Se admiten pupilas internas y á media pension.

La directora del establecimiento promete cumplir sus deberes, llenando los deseos de los padres que la confien la educacion de sus hijas, y esperan merecer la aprobacion y asistencia de las señoritas de un país que tiene acreditada aficion y buen gusto á las labores propias de su sexo; tambien se enseña Música, y si se proporcionan maestros, el dibujo y otras ciencias, pues los deseos de la directora son formar no una escuela sino un Colegio que en su clase no desmerezca el de una Capital.

Así lo espera su mas atenta y S. S. Q. S. M. B.

J. E.

Nota. Si de los puntos de la comarca gustasen embiar alguna señorita, podran dirigirse personalmente ó por cartas al mismo establecimiento á D. Joaquin de la Encina.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Conforme se previene en el párrafo 2.º de la disposicion 4.ª de la Real orden de 31 de Marzo del año próximo pasado, se verifica en este periódico la insercion de los estados formados por las respectivas administraciones de contribuciones Directas é Indirectas de los apremios que han tenido lugar en el 4.º trimestre del referido año, para la recaudacion de las contribuciones y demas impuestos, arreglados el uno al modelo número 1.º en que se comprenden los espedidos por las autoridades locales contra primeros contribuyentes, y el otro al número 2.º en que constan los despachados por esta Intendencia á instancia de dichas administraciones contra los Ayuntamientos debiendo con este motivo recordar á los Alcaldes de los pueblos de la provincia la remision de los estados que en circular de esta Intendencia de 11 de Julio del año último inserta en el Boletín núm. 83 del dia 12 del mismo se les reclamaba con la puntualidad debida, teniendo entendido que el que no necesitare apremio para la cobranza del trimestre, concluido que sea, dará parte á la misma, pues el que faltare á este servicio será tratado segun le haga acreedor la gravedad de la falta. Logroño 28 de Marzo de 1849.—Manuel de Aldaz.—Insértese, Saenz.

LOGROÑO: IMPRENTA DE DOMINGO RUIZ.

4.º Trimestre de 1848.

ESTADO del número y costo de los apremios que en el presente trimestre han expedido contra primeros contribuyentes en cada uno de los pueblos de esta provincia sus respectivos Alcaldes, por todas las contribuciones ó impuestos de la Hacienda pública, con arreglo á las disposiciones del capítulo 7.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, cuyo estado se redacta por esta Administración en cumplimiento de lo mandado en la disposición 2.ª de la Real orden circular de 31 de Marzo de 1848, y con presencia de las relaciones reunidas en la misma Administración, que los Alcaldes han remitido según lo prescrito en el artículo 65 del referido Real decreto, á saber.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	APREMIOS DE CONMINACION CON EL RECARGO DE 4 MARAVEDIS EN REAL.			IDEM CON EJECUCION Y VENTA DE BIENES MUEBLES.			IDEM CON EJECUCION Y VENTA DE BIENES INMUEBLES.		
	De primer grado.			De segundo grado.			De tercer grado.		
	Número de contribuyentes apremiados.	Número de apremios.	Importe de las costas por efectos de los apremios.	Número de contribuyentes apremiados.	Número de apremios.	Importe de las costas por efectos de los apremios.	Número de contribuyentes apremiados.	Número de apremios.	Importe de las costas por efecto de los apremios.
Aldeanueva de Ebro.	60	1	235	75	1	157	6	3	760
Ausejo.	105	1	63	95	1	268	30	1	60
Canales.	161	1	382				32	1	77
Logroño.	7	1	14						
Munilla.									
Ochanduri.									
Quel.									
Zarrazon.									
TOTALES.	388	5	744	170	2	425	68	5	1897

RESUMEN.

Por conminaciones con el recargo de 4 maravedis en real.	388
Por apremio con ejecución y venta de bienes muebles.	170
Por idem idem y venta de bienes inmuebles.	68
TOTALES.	626

Por conminaciones con el recargo de 4 maravedis en real. 388
 Por apremio con ejecución y venta de bienes muebles. 170
 Por idem idem y venta de bienes inmuebles. 68
TOTALES. 626

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Modelo núm. 2.º

Administración de contribuciones Directas.

4. Trimestre de 1848.

ESTADO del número de apremios que por las contribuciones á cargo de esta Administración se han expedido en el presente trimestre por la Intendencia de esta Provincia contra los Ayuntamientos de los pueblos de la misma como encargados de la cobranza y contra los recaudadores nombrados por la Hacienda pública, con responsabilidad directa, con arreglo á las disposiciones del capítulo 8.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y artículos 10 y 11 de la Real orden de 3 de Setiembre de 1847, así como contra los Ayuntamientos y Alcaldes en los casos de que tratan las disposiciones del capítulo 9.º del referido Real decreto cuyo estado se forma en cumplimiento de lo mandado en la disposición 3.ª de la Real orden circular del Ministerio de Hacienda de 31 de Marzo del año último.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PUEBLOS, Núm. de Ayuntamientos y recaudadores apremiados, Número de apremios, Importe de las costas por efectos de los apremios, Número de apremios, Importe de las costas por efectos de los apremios, Número de Alcaldes apremiados, Número de apremios, Importe de las costas por efectos de los apremios, Ídem contra los Alcaldes en los casos que se previenen en el artículo 102 del capítulo 9.º

RESUMEN GENERAL.

CLASE DE APREMIOS.

A los Ayuntamientos y recaudadores por la cobranza de contribuciones.
A los Ayuntamientos en los casos prevenidos en el artículo 101 capítulo 9.º citados.
A los Alcaldes en id. en el artículo 102 capítulo 9.º referidos.

Número total de 2.ºs contribuyentes apremiados.
Número total de apremios expedidos.
Importe total de las costas causadas por apremios.

NOTA. Aunque el Ayuntamiento de S. Vicente ha experimentado el apremio en los casos prevenidos en el artículo 101 capítulo 9.º no se ha comprendido en este estado por no haberse concluido las gestiones ejecutivas.

Logroño 20 de Marzo de 1849.—P. O. E. I. 1.º FRANCISCO GARCÍA.—V. B. HORRER.

4.º TRIMESTRE DE 1848.

ESTADO del número de apremios que por las contribuciones á cargo de esta Administración se han expedido en el presente trimestre por la Intendencia de esta Provincia contra los Ayuntamientos de los pueblos de la misma como encargados de la cobranza y contra los recaudadores nombrados por la Hacienda pública, con responsabilidad directa con arreglo á las disposiciones del capítulo 8.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y artículos 10 y 11 de la Real orden de 3 de Setiembre de 1847, así como contra los Ayuntamientos y Alcaldes en el caso de que tratan las disposiciones del artículo 9.º de la referida Real orden, cuyo estado se forma en cumplimiento de lo mandado en la disposición 3.ª de la Real orden circular del Ministerio de Hacienda de 31 de Marzo de este año.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	Apremio contra los ayuntamientos y recaudadores nombrados por la Hacienda con responsabilidad.	Número de apremios.	Importe de las costas por efectos de los apremios.	Id. contra los ayuntamientos en los casos que se previenen en el artículo 101 del capítulo 8.º		Número de Alcaldes apremiados.	Importe de las costas por efectos de los apremios.	Idem contra los Alcaldes, en los casos que se previenen en el artículo 42 del capítulo 9.º	
				Número de ayuntamientos apremiados.	Número de apremios.			Número de apremios.	Importe de las costas por efectos de los apremios.
Abalos.	1	1	276						
Albelda.	1	1	24						
Aldanueva de Cameros.	1	1	144						
Arezana de Abajo.	1	1	48						
Alesanco.	1	1	120						
Arnedillo.	1	1	72						
Bañares.	1	1	276						
Baños de río Toria.	1	1	232						
Briones.	1	1	72						
Casa la reina.	1	2	228						
Corera.	1	1	72						
Fonzaleche.	1	1	180						
Hueranos.	1	1	120						
Lumbrecas.	1	1	72						
Montalbo de Cameros.	1	1	60						
Murillo de Rioleza.	1	1	132						
Ojastro.	1	1	144						
Quel.	1	1	210						
Rabanera de Cameros.	1	1	132						
Redal.	1	1	48						
S. Millan de la Cogolla.	1	1	108						
Sojuela.	1	1	48						
Solo.	1	1	48						
Tingo.	1	1	72						
Tudelilla.	1	1	72						
Urñueta.	1	1	168						
Villarta Quintana.	1	2	144						
Villamediana.	1	1	36						
Zarzosa.	1	1	168						
TOTAL.	29	31	3546	101	31	31	3546	0	0

RESUMEN GENERAL.

Número total de 2.ª contribuciones apremiadas: 29 Número total de apremios expedidos: 31 Importe total de las costas causadas por apremios: 3546